

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
15-VI-2007**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez treinta horas del quince de junio de dos mil siete, en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estando presente la licenciada Silvia Gabriela Ortiz Rascón, Secretaria General de Acuerdos y Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral; el actuario Daniel Tapia Izquierdo, Secretario Administrativo; el licenciado Mario Rodríguez Santos, Contralor Interno e integrante de dicho Comité, así como la maestra Gabriela Vargas Gómez, Secretaria Técnica del mismo y Titular de la Unidad de Enlace y Transparencia, se llevó a cabo, previa convocatoria, la novena sesión ordinaria del precitado Comité.

Asimismo, estuvieron presentes el Lic. Héctor Arteaga Bustamante, Jefe de la Unidad de Control de Gestión, y el Dr. Francisco Acuña Llamas, Secretario Técnico de la Comisión de Supervisión y Resolución.

De acuerdo con los dos primeros puntos del orden del día, el cual se anexa a la presente, se aprobó el mismo en sus términos, procediéndose a la lectura y firma del acta correspondiente a la octava sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil siete.

En relación con el punto tercero del orden del día, respecto a la resolución sobre la negativa de la información requerida por (...) en la solicitud de acceso a la información 2187, se aprobó por unanimidad la clasificación 04/2007, por la cual se confirmó la clasificación como reservada realizada por la Contraloría Interna, mediante oficio TEPJF/CI/0509/2007, en atención a que la documentación de que se trata, forma parte del procedimiento de investigación TEPJF-CI-DE-006/2006, por lo que, de conformidad con los artículos 7, 13 fracción V, en relación con el 14 fracción IV, y 15 párrafo primero parte in fine, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa a procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, no podrá ser proporcionada hasta en tanto no se dicte resolución definitiva, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes.

En consecuencia, se instruyó a la secretaria técnica, Mtra. Gabriela Vargas, notificar a la solicitante de la reserva de la información requerida, por las razones antes expuestas.

Respecto al cuarto punto, referente a la incorporación al sitio de Transparencia de la información que genere el cumplimiento a los resolutiveos del Comité de Información, se acordó por unanimidad, que toda inconsistencia de la información publicada en el sitio de transparencia de este tribunal, manifiesta

en el procedimiento de análisis de una solicitud, motive en forma paralela y automática al desahogo de la misma, su modificación por la unidad responsable, en un plazo no mayor a los cinco días subsecuentes a la entrega de la información a la Unidad de Enlace, incluyendo una nota al pie de página que señale textualmente “información revisada y actualizada con fecha...”.

Ello en aras de garantizar la autenticidad de la información que publica, genera y reproduce este órgano jurisdiccional.

En asuntos generales se analizaron las solicitudes 2195, 2211 y 2216 emitiéndose los siguientes criterios:

- a) Respecto a la solicitud 2195 se sugirió que la propuesta de respuesta se presente, en forma desagregada por puesto, la información que está publicada en el Manual de Percepciones de febrero de 2007, publicado en el sitio de Transparencia de este órgano jurisdiccional.
- b) En cuanto a la solicitud 2211, respecto a los acuerdos 2007 requeridos por el solicitante, no procederá el desahogo de la misma en este punto, en virtud de que en otro momento se puso a disposición del mismo solicitante información idéntica, por lo que aplica el supuesto legal de improcedencia referido en el artículo 48 de la Ley de Transparencia. En cuanto a los acuerdos de la Comisión 2005-2006, éstos se le proporcionarán previo pago por la reproducción de los documentos que los contienen. Finalmente continuará vigente el criterio de no proporcionar las minutas de dicha Comisión, sino únicamente los acuerdos que genera dicho órgano, en atención a que fue la modalidad de entrega establecida por el mismo.
- c) Finalmente, respecto al folio 2216, la presidenta del Comité, Lic. Silvia Gabriela Ortiz, presentó a los demás miembros una propuesta de respuesta que fue avalada por unanimidad, sugiriendo los presentes que la misma señale expresamente que el uso de fax se restringe a lo que la norma prevé para ciertas promociones determinadas por la Ley de Medios de Impugnación, por lo que, para otros asuntos, no existe registro alguno de control respecto la información que se recibe.

No habiendo otro asunto que tratar, a las once treinta y cinco del día en que se actúa, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité y su Secretario Técnico.